



CONVENIO PARA EL CO-MANEJO DEL PARQUE NACIONAL PICO PIJOL, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), LAS MUNICIPALIDADES DE MORAZÁN, EL NEGRITO, VICTORIA EN EL DEPARTAMENTO DE YORO Y LA FUNDACIÓN EN ACCIÓN COMUNITARIA DE HONDURAS (FUNACH) Y LA ASOCIACION ECOLÓGICA PARA LA PROTECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL PICO PIJOL (AECOPIJOL).

Nosotros, **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad No. 1607-1970-00052, actuando en mi condición de Ministro Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 81-2018, de fecha 21 de febrero de 2018, quien en adelante se denominará "ICF"; **DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas Agropecuarias, con tarjeta de identidad número 1806-1972-00368, con domicilio en el municipio de Morazán, actuando en condición de Alcalde del Municipio de Morazán, Declarado Electo por el Tribunal Supremo Electoral, quien en adelante se denominará la "Municipalidad de Morazán"; **SANDRO OVILSON MARTÍNEZ URBINA**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1810-1973-00247, con domicilio en el municipio de Victoria, actuando en condición de Alcalde del Municipio de Victoria, nombrado mediante Acta Especial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 25 de enero del 2018, quien en adelante se denominará la "Municipalidad de Victoria"; **DELVIN LEONARDO SALGADO FUENTES**, mayor de edad, casado, hondureño, Bachiller en Promoción Social, con tarjeta de identidad número 1803-1972-00032, con domicilio en el municipio de Negrito, actuando en condición de Alcalde del Municipio de Negrito, Declarado Electo por el Tribunal Supremo Electoral, quien en adelante se denominará la "Municipalidad Negrito"; **DIANA PATRICIA URBINA SOTO**, mayor de edad, casada, hondureña, Arquitecta, con tarjeta de identidad número 1801-1976-01196, con domicilio en el municipio de Yoro, actuando en condición de Alcaldesa del Municipio de Yoro, Declarada Electa por el Tribunal Supremo Electoral, quien en adelante se denominará la "Municipalidad de Yoro"; **EDWAR ORLANDO MEMBREÑO GIRÓN**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en el Municipio de Morazán, con identidad número 1007-1962- 00250, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Ecológica para la Protección del Parque Nacional Pico Pijol (AECOPIJOL), nombrado en Asamblea General Ordinaria número Xi Acta #11, de fecha 9 de Enero del 2014, quien en adelante se denominará "AECOPIJOL" con RTN: 18069008190864 y **JAIME DAVID HERNÁNDEZ**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en el Municipio de Victoria, con identidad número 1801-1972-00762, en su condición de Representante de la Fundación de Acción Comunitaria de Honduras (FUNACH), con Registro Tributario Nacional RTN: 08019012455927, quien en adelante se denominará "FUNACH". Con facultad suficiente para la suscripción de este instrumento, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente CONVENIO DE CO-MANEJO PARA EL PARQUE NACIONAL PICO PIJOL, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:



PRIMERA: ANTECEDENTES

El ICF es un organismo desconcentrado, adscrito a la Presidencia de la República dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Su atribución principal es ejecutar la política nacional de desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre, incluyendo la legislación y normativa técnica aplicable a estas áreas temáticas.

Entre otras cosas, en materia de áreas protegidas y vida silvestre, el ICF tiene facultad legal para suscribir o cancelar contratos o convenios de co-manejo de las áreas protegidas del país, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y demás normas legales aplicables.

El Parque Nacional Pico Pijol fue creado mediante decreto No. 87-87 y forma parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (SINAPH); uno de los objetivos estratégicos del SINAPH se enfoca en promover el establecimiento de convenios de co-manejo en las áreas protegidas del SINAPH, asegurando la participación de los actores locales, fomentando la gestión, participación e inversión de actores en el manejo y administración de las áreas protegidas bajo principios de responsabilidad compartida.

Las municipalidades son la autoridad territorial, que por sí o por medio de mancomunidades, asumen la atribución de proteger el medio ambiente con capacidad de suscribir convenios con entidades descentralizadas para la adecuada protección del mismo.

Por su parte, la Fundación en Acción Comunitaria de Honduras "FUNACH" y la Asociación de Ecológica para la Protección del Parque Nacional Pico Pijol (AECOPIJOL), son organizaciones sin fines de lucro que reúnen los requisitos básicos reconocidos como necesarios por el ICF para realizar acciones de co-manejo en áreas protegidas, particularmente en el área protegida: **PARQUE NACIONAL PICO PIJOL**.

SEGUNDA: FINALIDAD

Promover la conservación y manejo sostenible del Parque Nacional Pico Pijol mediante la implementación legal y técnica del manejo compartido de dicha área, entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), las Municipalidades de Victoria, Morazán, El Negrito y Yoro, la Asociación Ecológica para la Protección del Parque Nacional Pico Pijol (AECOPIJOL) y la Fundación en Acción Comunitaria de Honduras (FUNACH) que permita la protección de los ecosistemas existentes en el área, fomentando la investigación científica, educación ambiental, el manejo y permitiendo el uso racional y sostenible de los recursos naturales, a través de las comunidades locales organizadas, sector privado y otras organizaciones de la sociedad civil, particularmente organizaciones locales residentes en el área protegida objeto del co-manejo, siempre que sean compatibles con el manejo del área protegida, e implementando acciones para el



mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes aledaños a la zona. Tal conservación se hará de conformidad a una estrategia que permita la utilización racional y sostenible de los recursos naturales existentes en esas áreas.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a:

ICF:

1. Velar por el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas en materia de áreas protegidas y vida silvestre, así como otras leyes afines.
2. Proporcionar las normas y lineamientos de manejo en las áreas protegidas para evitar las actividades prohibidas, el control de las actividades permitidas y asegurar que estas cuenten con los permisos administrativos que correspondan.
3. Apoyar las gestiones que realicen los co-manejadores, para captar recursos a nivel local, nacional o internacional, destinados al manejo eficiente del área protegida, objeto del co-manejo.
4. Socializar y divulgar a nivel local, regional y nacional, la celebración de este Convenio de Co-manejo, de tal manera que permita la coordinación entre programas y proyectos presentes y futuros en esta área protegida.
5. Convocar, monitorear y evaluar el cumplimiento del presente convenio y la implementación del plan de manejo del área protegida y sus co-manejadores.
6. Ejecutar auditorías técnicas administrativas de las actividades que se realizan en el área protegida.
7. Mantener una información fluida que permita en el ámbito de las Municipalidades, se emitan ordenanzas, políticas locales o acciones que coadyuven al manejo efectivo del área en co-manejo.
8. Participar en la planificación operativa anual/bianual del área protegida
9. Formar parte de manera permanente del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida, mismo que será siempre presidido por el ICF.

LAS MUNICIPALIDADES YORO, MORAZÁN, VICTORIA Y EL NEGRITO

1. Co-manejar de forma eficiente el área protegida en el área que corresponda a su municipio, de conformidad a los objetivos del plan de manejo y al espíritu del decreto de creación de la misma, asumiendo las responsabilidades que para los gobiernos locales se derivan de la Ley de Municipalidades y demás normas legales pertinentes.
2. Aportar personal de apoyo para las actividades de protección y manejo del área protegida, incluyendo la emisión de políticas locales que permitan alcanzar estos fines.
3. Conformar e integrar los Comités Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en el nivel que corresponda la presencia de las municipalidades.
4. Emitir y dar seguimiento a los acuerdos, ordenanzas y resoluciones que contribuyan al manejo efectivo y eficaz del área co-manejada



5. Participar en la planificación operativa anual/bianual del área protegida.
6. Formar parte de manera permanente del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida

AECOPIJOL Y FUNACH:

1. Cumplir con las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del área protegida de acuerdo al decreto de creación y el respectivo plan de manejo.
2. Promover mediante la asistencia técnica oportuna, el desarrollo sostenible del área protegida dentro del marco de protección, conservación y perpetuidad de la biodiversidad del ecosistema y del medio ambiente.
3. Al finalizar el presente convenio, por haber llegado a la fecha de su término o por rescisión del mismo por alguna de las causas previstas en la cláusula novena, los co-manejadores deben entregar mediante acta de entrega al ICF, las mejoras o nuevas instalaciones constituidas dentro del área protegidas así mismo, si hubiera bienes nacionales o ejidales, muebles o inmuebles a favor del área protegida estas deben registrarse a nombre del ICF, en virtud que se constituirán con bienes de la nación. Estas mejoras y bienes serán aquellas que se adquieran o hayan adquirido durante el co-manejo y la administración del área protegida
4. Gestionar financiamiento privado y público, nacionales e internacionales a fin de realizar actividades de manejo del área protegida para destinarlos al manejo del área protegida, de acuerdo al presente convenio de co-manejo, al plan de manejo y planes operativos que se aprueben para la misma.
5. Participar en la planificación operativa anual/bianual del área protegida.
6. Elaborar, presentar y cumplir a las partes firmantes de este convenio, su Plan Operativo Anual o Bianual, para que se elabore en forma conjunta el Plan Operativo Anual o Bianual del área, el que deberá presentarse al ICF en el mes de noviembre previo al inicio de su ejecución y en enero del siguiente período, presentar los resultados de la implementación del mismo.
7. Formar parte de manera permanente del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Coordinar y Conformación del Comité Técnico de Co-manejo participando en la planificación y seguimiento del presente Convenio y del respectivo plan de manejo y operativo del área protegida, quienes se constituirán formalmente y tendrán dentro de sus funciones todas las establecidas en el presente Convenio de Co-manejo, así mismo elaborarán un Plan de Acción de Co-manejo. Dicho Comité Técnico de Co-manejo, siempre será presidido por el representante de ICF, los demás cargos, podrán ser rotados entre los demás co-manejadores.
2. Realizar las acciones derivadas de este Convenio de Co-manejo, presentando propuestas de acciones enmarcadas en el cumplimiento de los programas y



normas de uso establecidos en el plan de manejo del Parque Nacional Pico Pijol, las políticas y disposiciones legales y técnicas sobre las áreas protegidas, las que una vez aprobados por las partes pasarán a formar parte como anexos de este documento. Las propuestas describirán las actividades a desarrollar, la responsabilidad, la fecha de entrada en vigor y cualquier otra disposición que se considere importante para el cumplimiento del objetivo general del Convenio.

3. Planificar conjuntamente en el Plan Operativo del área protegida acorde al plan de manejo y desarrollar sus actividades; todas estas enmarcadas en los objetivos y objetos de conservación del área. La planificación deberá ser presentada en el mes de noviembre previo al inicio de su ejecución y en enero del siguiente período, presentar los resultados de la implementación del mismo.
4. Considerar el ámbito de acción de los Consejos Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en sus distintos niveles, o impulsar su establecimiento, organización y funcionamiento en caso de que los mismos no estén creados.
5. Coordinar con las Municipalidades en cuya jurisdicción se encuentre el área protegida Pico Pijol, procurando su involucramiento directo en el co-manejo, o para mantener una información fluida que permita que en el ámbito de las municipalidades se emitan ordenanzas, políticas locales o acciones que coadyuven al manejo efectivo del área en co-manejo.
6. Delimitar y demarcar el área protegida, asegurando y procurando que la demarcación se mantenga intacta.
7. Elaborar y administrar un inventario de los activos físicos y ecosistémicos existentes en el área protegida.
8. Elaborar planes específicos para la investigación, protección forestal, educación ambiental, ecoturismo y otros planes pertinentes con los indicadores del Monitoreo de la Efectividad y Co-manejo del Área Protegida, asociados a la implementación del Plan de Manejo y del Convenio de Co-manejo y, socializarlos con otros actores vinculados a la gestión del área, a través del respectivo Consejo Consultivo.
9. Elaborar e implementar un plan financiero para la sostenibilidad a largo plazo del área protegida, acorde al plan de manejo.
10. Apoyar la negociación de pago por servicios ambientales generados por el área protegida.
11. Participar en la Resolución de Conflictos que se generen en el área protegida, en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
12. Compartir toda la información que se genere en el área protegida, procurando su diseminación masiva por los medios al alcance, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
13. Suscribir Convenios Específicos con las municipalidades, comunidades u otras entidades o personas naturales en función de la conservación de los recursos naturales, concertar alianzas y acuerdos para incorporar a otros actores al co-manejo e intercambio de experiencias.



14. Celebrar reuniones “interpartes” cada dos meses o cuando en forma extraordinaria lo solicite cualquiera de las partes.
15. Presentar trimestralmente al ICF, los informes de avances en la implementación del Plan Operativo del Área Protegida.
16. Revisar anualmente el convenio para verificar su efectiva aplicación acorde al plan de manejo del área protegida, con el propósito de tomar las medidas para mejorar su cumplimiento.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra como su enlace al Coordinador (a) de Áreas Protegidas de la Región Forestal de Yoro; las Municipalidades nombran como su Enlace al Jefe de la Unidad Municipal del Ambiente; AECOPIJOL nombra como Enlace al Presidente de la Junta Directiva y FUNACH nombra como su Enlace el Técnico Facilitador.

Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio no generará compromisos financieros o económicos para las partes. Sin embargo, queda entendido que el ICF, previa presentación de propuestas, que respalden las necesidades identificadas en el plan de manejo del área protegida puede proporcionar recursos provenientes del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (FAPVS), enmarcado en el cumplimiento de lo establecido en el Manual y Reglamento Operativo que regula a esta entidad. Las demás partes del convenio movilizarán los recursos en la medida de su capacidad de gestión y que sean necesarios para realizar las actividades previstas en este Convenio.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros bajo custodia o eco sistémicos que sean objeto del co-manejo.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de co-manejo, particularmente las de investigación, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio, podrán ser



publicados con el consentimiento de ambas partes, haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

OCTAVA: MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

De común acuerdo, los Enlaces mencionados en la Cláusula Cuarta, propiciarán el nombramiento del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida, para que se realicen evaluaciones anuales y/o bianuales, acordes a la aplicación de la Metodología del Monitoreo de la Efectividad y Co-manejo del SINAPH, versión revisada y Actualizada, año 2013; cuyos resultados y recomendaciones serán considerados en el plan operativo del año o período siguiente. Para la evaluación se seguirá un protocolo basado en los compromisos adquiridos en el Convenio. Lo anterior sin perjuicio a que el ICF haga las inspecciones de supervisión que le competen en su condición de autoridad de las áreas protegidas de Honduras y de los informes que presente el Co-manejador.

NOVENA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o denunciar el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, renunciar al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio.

Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado el reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá declarar la rescisión del convenio sin su responsabilidad.

UNDÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio se firma en siete ejemplares originales y entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia de cinco (5) años, término que podrá ser renovado por un período igual, si es voluntad de las partes y de acuerdo a los resultados de las evaluaciones que harán según la normativa del ICF.



Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente convenio en todas sus partes, en el municipio de Yoro, a los 27 días del mes de junio del año dos mil dieciocho.



Arnaldo Buoso Hernández
Ministro Director, ICF

Denis Mauricio Fuentes Handal
Alcalde, Municipalidad de Morazán



Sandro Ovilson Martínez Urbina
Alcalde, Municipalidad de Victoria

Delvin Leonardo Salgado Fuentes
Alcalde, Municipalidad El Negrito



Diana Patricia Urbina Soto
Alcaldesa, Municipalidad de Yoro



Edwar Orlando Membreño Girón
Presidente Junta Directiva, AECOPIJOL

Jaime David Hernández
Director Ejecutivo, FUNACH

